
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. María Guadalupe Becerra Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo **1209/2022**, promovido por Silvia Dueñez Álvarez, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 8 de diciembre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 531115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **273/2022-V**, promovido por **Hilda Teresa Estrada Chávez, albacea a bienes de J. Jesús Arciniega Mejía**, contra actos del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Miguel Ángel Islas Álvarez**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Licenciada Erandi Paulina Fuentes Chávez.

Rúbrica.

(R.- 531229)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 1245/2022, promovido por Marina Luna Luna, apoderada legal de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos del Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se emplaza a juicio al tercero interesado Erick Larios Rojas, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos que se acompañan, así como copia del auto admisorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, a hacer valor lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y como esta ordenado en el citado proveído, asimismo, se señalan las diez horas con diecisiete minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, para el desahogo de la audiencia constitucional. San Andrés Cholula, Puebla, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia
 Civil, Administrativo, del Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Erika Betzabé Vázquez Rivera
 Rúbrica.

(R.- 531257)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 1245/2022, promovido por Marina Luna Luna, apoderada legal de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos del Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se emplaza a juicio al tercero interesado Grupo Constructor Tuxpan, S.A. de C.V., en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos que se acompañan, así como copia del auto admisorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, a hacer valor lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y como esta ordenado en el citado proveído, asimismo, se señalan las diez horas con diecisiete minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, para el desahogo de la audiencia constitucional. San Andrés Cholula, Puebla, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia
 Civil, Administrativo, del Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Erika Betzabé Vázquez Rivera
 Rúbrica.

(R.- 531258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

JOSÉ ANDRÉS BRACHO GARCÍA
(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 628/2022, promovido por Arturo Samaniego Ramírez, como apoderado general para pleitos y cobranzas de Carmen Martínez Piña, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, de esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted José Andrés Bracho García, como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en los periódicos “Excelsior” y “El Siglo de Torreón”, que se editan los dos primeros en la ciudad de Ciudad de México y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.
Lic. Brenda Luz Zorrilla Venegas
Rúbrica.

(R.- 531119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, once de enero de dos mil veintitrés en el juicio de amparo indirecto número 293/2022-VII, promovido por Hugo Rafael González Cruz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), se ordena emplazar a los terceros interesados Silvia Durón Ávila, Jorge Daniel, Jaime Ricardo y Denys Aracely, de apellidos Rosales Durón, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos para que comparezcan a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fijen en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo indirecto contra la resolución de once de marzo de dos mil veintidós, recaída a su solicitud de excarcelación, dictada por el Juez Segundo Penal del Estado de Aguascalientes, derivada del proceso 182/2021, instruida en su contra, por el delito que fue sentenciado.

Así lo resolvió y firmó Jaime Páez Díaz, Juez Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria Lorena Martínez Jiménez quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de enero de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Lorena Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 531524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Luis Arturo González Ávalos.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 166/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Miguel Ángel Zavala Cortés, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de enero de dos mil veintidós, en el toca 25/2021. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en razón de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 12 de enero de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 531534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

CARLOS DAVID CRUZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo **1460/2022-I**, promovido por **CAMEDI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA Y ACTUARIO ADSCRITO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de diciembre de dos mil veintidós, emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Ángel Macedo Octaviano.

Rúbrica.

(R.- 531120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 753/2022
“EDICTO”

BERNARDO L. BANDALA,
RAQUEL HUERTA DE GÁMEZ.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 753/2022**, promovido por **CARLOS SÁNCHEZ SALAZAR**, contra la **sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós**, dictada por la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **553/2022/1**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 08 de diciembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 531642)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M9-OJ1
Juicio de Amparo 469/2019
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número **469/2019**, promovido por Ramona y Ana María de apellidos Guardado Ascencio, contra el acto que reclama del **Juez de Primera Instancia, Director del Catastro e Impuestos Inmobiliarios y Jefe o Director de la Oficina Regional del Registro Público de la Propiedad, todos de Arandas, Jalisco**, se emplaza a juicio a Francisco Javier Guardado Serratos, Miguel Ángel Guardado Serratos, Antonio Coss, León Magaña, Miguel Núñez Saldaña y Daniel Mares Mulgado, con el carácter de terceros interesados, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con seis minutos del dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco; 03 de enero de 2023
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Rogelio Guizar Manzo.
Rúbrica.

(R.- 531122)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 1194/2022.
Quejoso: Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de nueve de diciembre de dos mil veintidós, se acordó:

En el juicio de amparo 1194/2022 de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales, en el Estado de Puebla, promovido por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como terceros interesados a María de los Ángeles Arenas Camacho, también conocida como María de los Ángeles Arenas Camacho del Campo y a Oscar Martín del Campo Chávez, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, para que si a su interés conviniere, se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen los terceros interesados, las notificaciones se les harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales, en el Estado de Puebla.
Lic. Guadalupe Luisa Mata Rosales.
Rúbrica.

(R.- 531158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.633/2022, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA LUIS REMIGIO SABIDO RODRÍGUEZ Y LUIS JAVIER SABIDO BOLLAIN GOYTIA, POR DERECHO PROPIO, ASÍ COMO ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES, CONTRA LOS ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA JGH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ITENERGY DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE HERNÁNDEZ AGUILAR, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 531297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: MARÍA MARTHA SERNA TREVIÑO.

En los autos del juicio de amparo **316/2022-III**, promovido por **Mariana Lemus González**, por conducto de su apoderado **Abraham Gómez Velázquez**, por auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós, dictado por este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **María Martha Serna Treviño**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa la resolución de siete marzo de dos mil veintidós dictada por la Ad quem responsable dentro del toca 507/2017/2, por la que se confirma la interlocutoria de tres de mayo de dos mil veintiuno dictada por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en el Juicio de Controversia de Arrendamiento, expediente 941/2016.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de enero de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Fernanda Ávila Cabezas.

Rúbrica.

(R.- 531441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero Interesado: Miguel ángel Herrera Soto

Por medio del presente se le hace saber que el quejoso Nicolás Hernández Pablo, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el Juicio de Amparo 512/2021-I, contra actos de la Magistrada de la Tercera Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Distrito Judicial Bravos; y del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio del Distrito Judicial Bravos, ambos con residencia en esta ciudad, los cuales hizo consistir en: *“La denegatoria de aperturar el procedimiento abreviado de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno.”* En razón de que se ignora su domicilio, por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estados de este Juzgado. De igual manera, se le hace saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para su verificativo la audiencia constitucional. Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, incisos b y k) y 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, dos de enero 2023
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Aldo Alvizo Ávila.
Rúbrica.

(R.- 531515)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el juicio de amparo 132/2022-V promovido por Benito Fabián Herrera Garza, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Gerardo Antulio Badillo Guerrero, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve Benito Fabián Herrera Garza, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, que hizo consistir en el auto de diecinueve de enero de dos mil veintidós dictado en la carpeta de ejecución 431/2017; por tanto, hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6º, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las doce horas con treinta minutos del doce de diciembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, cinco de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Daniela Castro Hernández
Rúbrica.

(R.- 531516)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Yazmín Esther Moreno García
EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de quince de diciembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 52/2022, promovido por Rubén Esteban Herrera Mañez, en contra del Magistrado de la Segunda Sala Especializada en Materia Familiar y Materia Familiar Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Yazmín Esther Moreno García, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones de se harán tres veces, de siete en siete días hábiles. Hágase saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las doce horas con diez minutos del seis de febrero de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 12 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Lic. Marco Vinicio Alvarado Sanz.

Rúbrica.

(R.- 531517)

**Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz
con sede en Xalapa, Veracruz
EDICTO**

Procedimiento laboral 172/2022
Procedimiento especial individual

CONVOCATORIA

En virtud de que Maritza Bautista Estrada, por su propio derecho, ha solicitado ante este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede Xalapa, ser designada como beneficiaria del extinto trabajador Francisco Bautista Ponce, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y III, del artículo 503 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se:

CONVOCA

A todas las personas que crean tener derecho a ser declaradas como beneficiarias del trabajador fallecido, para que dentro de un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación de esta convocatoria, comparezcan ante este Tribunal ubicado en Avenida Mártires del 28 de agosto número 717, Colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91023, y aporten las pruebas que dispongan, acompañadas de las copias de traslado suficientes para las partes, a efecto de acreditar su carácter y ejercer sus derechos.

Se hace del conocimiento del público en general que, la muerte del trabajador ocurrió el treinta de junio de dos mil veinte.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de enero de dos mil veintitrés.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, trece de enero de dos mil veintitrés.

Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Xalapa, Veracruz

Eduardo Jácome Parra

Rúbrica.

(R.- 531529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Jorge Luis Collí Collí
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado en los actos del juicio de amparo indirecto 612/2020, promovido por Jonatan Waldemar Novelo Cervantes y/o Jonathan Waldemar Novelo Cervantes, en contra del Juez de Control adscrito a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y Comandante Encargado de la Policía Ministerial en la Zona 2 en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Jorge Luis Collí Collí, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones que se harán tres veces, de siete en siete días hábiles. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se les hace saber, que se han señalado las doce horas con diez minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 17 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Marco Vinicio Alvarado Sanz.

Rúbrica.

(R.- 531532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

María del Carmen Villarreal Santiago

Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 842/2022 II-C, promovido por Rogelio Rodríguez Álvarez, contra actos de las autoridades responsables: 1. Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas y otra, en el que reclama la emisión del auto de formal prisión de once de junio de dos mil veintidós, dictada en la causa penal 255/2015, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a María del Carmen Villarreal Santiago.

Hágase del conocimiento de la tercera interesada de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve horas con treinta minutos a catorce horas con treinta minutos, a recoger el traslado respectivo, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diez de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jessica Alejandra Gómez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 531533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCEROS INTERESADOS.

VICTORIA ALEJANDRA ARROYO ROA, LUZ MARIANA ARROYO ROA, JOSÉ MARIO ARROYO ROA, RAÚL FIGUEROA DÍAZ (COMO APODERADO DE JOSÉ JESÚS RICARDO ARROYO AGUIRRE), NORMA ANGÉLICA ROA LOYOLA Y ANGÉLICA BERENICE ARROYO ROA.

En los autos del juicio de amparo **569/2021**, promovido por Tradiciones Chucho Arroyo, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Cuarto Familiar de la Ciudad de México**, admitida el doce de agosto de dos mil veintiuno. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Victoria Alejandra Arroyo Roa, Luz Mariana Arroyo Roa, José Mario Arroyo Roa, Raúl Figueroa Díaz (como apoderado de José Jesús Ricardo Arroyo Aguirre), Norma Angélica Roa Loyola y Angélica Berenice Arroyo Roa, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el numeral 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 531640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
AVISO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 2/2023**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de seis de enero de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Que mediante escrito recibido el cuatro de enero de dos mil veintitrés, Eduardo Cabello González y María Concepción González Rodríguez, por su propio derecho, en su carácter de hijo y concubina de la persona desaparecida Agustín Cabello Ledesma, respectivamente, ésta última también en representación de las menores hijas de identidad reservada de iniciales M.F.C.G. y A.C.G., iniciaron un procedimiento correspondiente a los derechos de familia .

Asimismo, se ordenó recabar los informes a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México y otras instituciones; se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicación debe ser gratuita, es decir, a costa del erario federal, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19-B de la Ley de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, para que comparezca dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en José Siurob 13, Colonia Alameda en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Juan Manuel Gutiérrez Guereca.

Rúbrica.

(E.- 000292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en treinta mil ciento cuarenta y ocho dólares americanos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 19/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de la demandada Paola Acosta, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de diciembre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
María Guadalupe Salcedo Prado
Rúbrica.

(E.- 000295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 738/2022-V, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Ma. Angélica Coronel Montoya, contra actos del Titular del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con sede en la Ciudad de México, Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación Chihuahua “2”, y Titular del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, estos últimos con residencia en esta localidad fronteriza, con apoyo en el artículo el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto el seis de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Trejo Alvarado, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

ACTOS RECLAMADOS:

Del C. Titular del Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado, el desalojo, adjudicación y/o la enajenación del inmueble propiedad de mi representada localizado en Av. Vicente Guerrero No. 3216, lote 2, en Ciudad Juárez, Chihuahua,

Del C. Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, cualquier inscripción, aviso y/o anotación marginal de persona distinta a la Sra. Ma. Angélica Coronel Montoya sobre el inmueble localizado en Av. Vicente Guerrero No. 3216, lote 2, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Del C. Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación Chihuahua “2”, dependiente del Servicio de Administración Tributaria dependiente del Servicio de Administración Tributaria, el embargo registrado en fecha 06 de abril de 2009 sobre el inmueble propiedad de mi representada localizado en Av. Vicente Guerrero No. 3216, lote 2, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Del C. Titular del Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado, la adjudicación por resolución administrativa en favor de dicho Instituto del inmueble propiedad de mi representada localizado en Av. Vicente Guerrero No. 3216, lote 2, en Ciudad Juárez, Chihuahua,

Se hace saber a Guillermo Trejo Alvarado que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del trece de enero de dos mil veintitrés. Además, que el juicio de amparo en que se actúa queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal, y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir ante este Órgano Jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de la lista.

Ciudad Juárez, Chihuahua, tres de enero de dos mil veintitrés.
Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito
en el Estado de Chihuahua.
La Secretaria
Lic. Vania Gómez Marquez.
Rúbrica.

(R.- 531305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

Juicio de amparo: **866/2019.**

Parte quejosa: Manuel Solorio Lemus, Téodulo Heredia y Fernando Calderon Ávila, en cuanto Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido denominado "El Fresno de la Reforma", Municipio de Panindicuario, Michoacán.

EMPLAZAMIENTO.

TERCERA INTERESADA: LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA A BIENES DE FILEMÓN GUILLÉN RODRÍGUEZ.

En los autos del juicio de amparo **866/2019**, promovido por Manuel Solorio Lemus, Téodulo Heredia y Fernando Calderon Ávila, en cuanto Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido denominado "El Fresno de la Reforma", Municipio de Panindicuario, Michoacán, contra actos del **Juez y al Secretario y Actuario del Juzgado Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zacapu, Michoacán, así como del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, Administrador de Rentas del Estado de Michoacán y Receptor de Rentas del Municipio de Panindicuario, Michoacán**, a que se hace referencia en los incisos **A) y B)**.

A) Del Juez, Secretario y Actuario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Primera Instancia, del Distrito de Zacapu, Michoacán, todo lo actuado dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam número 856/988, tramitadas en el entonces Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Zacapu, Michoacán, incluyendo la admisión y falta de notificación, así como todas sus consecuencias.

B) Del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, Administrador de Rentas del Estado de Michoacán y Receptor de Rentas del Municipio de Panindicuario, Michoacán, las inscripciones realizadas del predio rústico denominado "LA MESA O CERRO DE SAN JUATA".

Donde se tuvo como tercera interesada a la **sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes** de Filemón Guillén Rodríguez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto, y se le hace saber además que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio constitucional número **866/2019**. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, doce de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos.
Rúbrica.

(R.- 531412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz Oaxaca
EDICTO

MESA III

JUICIO DE AMPARO 583/2021

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz.

En cumplimiento al auto de tres de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 583/2021, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por Inmobiliaria Mares Del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y otras autoridades, consistente en la orden de instrucción para que procedieran a la apertura de la cuenta catastral 30582, la ejecución material de los actos inherentes a su apertura y otros.

Por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite el citado juicio de amparo; por diverso acuerdo de once de julio del referido año, se ordenó emplazar a juicio a Gaudencio López, en su carácter de parte tercera interesada; sin embargo, ante la imposibilidad de emplazarla a juicio, luego de haber agotado las medidas de investigación y no haberse logrado localizar su domicilio, en proveído de tres de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercera interesada que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, colóquese, en la puerta de este Juzgado Federal, una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 27 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Juan José Moreno Canizalez.

Rúbrica.

(R.- 531667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1238/2022-III**, PROMOVIDO POR GOMA LOGISTICS & SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA ANA SUGEY SANTIAGO GONZÁLEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JOSHUA FINK; POR MEDIO DE **EDICTOS**,

QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO** Y, SE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE RESUELVE EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2022, DICTADA DENTRO DEL CONCURSO MERCANTIL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2020, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, veinticuatro de enero dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 531669)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho respecto de los numerarios consistentes en (i) diecisiete mil doscientos dólares americanos, (ii) diecisiete mil dólares americanos y (iii) dieciséis mil dólares americanos, relacionados con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/00001531/2022:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 18/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Aramis Rodríguez Pérez, Leidys García Valdés y Yeney Díaz Ocegüera, pues se presume, fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre los numerarios consistentes en las cantidades señaladas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque,

código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio de los numerarios consistentes en las cantidades señaladas.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el doce de enero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000296)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A LA PARTE DEMANDADA ANDREA ROCHELLE EVANS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2022-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **7/2022-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de diez de enero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a la parte demandada Andrea Rochelle Evans, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandada: Andrea Rochelle Evans**; y como personas afectadas: se desconoce; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto de los **numerarios** consistentes en las cantidades de **20,000.00 USD (veinte mil dólares americanos) y \$8,220.00 (ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, más los **rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación de los recursos**”.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 19/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Dann Jafet Infante Villavicencio, Abraham Huertas Vázquez, Filiberta Pérez Tolentino y David Morales Franco, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra Compañía de Gas del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, se registró con el número de expediente **19/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son: “la declaración judicial de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en el vehículo marca KENWORTH, tipo camión tanque, color rojo con tanque en color blanco, modelo 2003, con número de identificación vehicular 3BKMHY7X63F304432 identificado con el número de placas LA-72-647 particulares del Estado de México, así como la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para aquella persona que tenga derechos sobre el mismo; y, como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México** y en el **Estado de Tlaxcala**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados.”

En la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Karin Marín Jasso.
Rúbrica.

(E.- 000294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 651/2021-I, promovido por Alfonso Gallardo Duen, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados "Servicios Inmobiliarios y Construcción Tlaxcala, Sociedad Anónima de Capital Variable" y "CASS" Tienda de Regalos; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, dos de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. María de Lourdes Morales García.

Rúbrica.

(R.- 531650)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

Expedientes No. DGSUB/A/A1/033/11/2022, DGSUB/A/A1/047/11/2022, DGSUB/A/A1/050/11/2022, DGSUB/A/A1/071/11/2022, DGSUB/A/A1/082/12/2022, DGSUB/A/A1/091/12/2022 y DGSUB/A/A1/092/12/2022

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A1/033/11/2022, DGSUB/A/A1/047/11/2022, DGSUB/A/A1/050/11/2022, DGSUB/A/A1/071/11/2022, DGSUB/A/A1/082/12/2022, DGSUB/A/A1/091/12/2022 y DGSUB/A/A1/092/12/2022, iniciados por esta Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación en contra de los CC. Alejandro Marchena Miranda y Tomas Ernesto Gómez Hernández; Cristina Morales Nicolás; Denis Galindo Bustamante; Marco Antonio Leyva Mena; Laura Antonia Iñiguez Velázquez y Amalia Huitrón Soto, Aarón Alejandro Alvarado Cisneros; así como, Arnulfo Octavio García Fragoso, respectivamente, se emitieron los acuerdos en los que se ordenó emplazar a las referidas personas, en dichos procedimientos, por medio de edictos conforme a lo siguiente:

CC. ALEJANDRO MARCHENA MIRANDA y TOMAS ERNESTO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/A/A1/033/11/2022**, en el que se les señala como presuntos responsables en su carácter de Director de Administración y Jefe del Departamento de Administración de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, adscritos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, respectivamente, por la probable falta administrativa atribuible a ambos consistente en: **abuso de funciones**; **C. CRISTINA MORALES NICOLÁS**, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/A/A1/047/11/2022**, en el que se le señala como presunta responsable en su carácter de Sindica Procuradora del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; **C. DENIS GALINDO BUSTAMANTE**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/A/A1/050/11/2022**, en el que se le señala como presunto responsable en su carácter de Director General del Instituto Duranguense de Educación para los Adultos, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; **C. MARCO**

ANTONIO LEYVA MENA, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/A/A1/071/11/2022**, en el que se le señala como presunto responsable en su carácter de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; **CC. LAURA ANTONIA IÑIGUEZ VELÁZQUEZ Y AMALIA HUITRÓN SOTO**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/A/A1/082/12/2022**, en el que se les señala como presuntas responsables en su carácter de Jefas del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nayarit, por la probable falta administrativa atribuible a ambas consistente en: **desvío de recursos públicos**; **C. AARÓN ALEJANDRO ALVARADO CISNEROS**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/A/A1/091/12/2022**, en el que se le señala como presunto responsable en su carácter de Jefe del Departamento de Personal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; y, **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/A/A1/092/12/2022**, en el que se le señala como presunto responsable en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
ALEJANDRO MARCHENA MIRANDA	DGSUB/A/A1/033/11/2022	30 de marzo de 2023	10:00
TOMAS ERNESTO GÓMEZ HERNÁNDEZ			10:30
CRISTINA MORALES NICOLÁS	DGSUB/A/A1/047/11/2022		11:00
DENIS GALINDO BUSTAMANTE	DGSUB/A/A1/050/11/2022		11:30
MARCO ANTONIO LEYVA MENA	DGSUB/A/A1/071/11/2022		12:00
LAURA ANTONIA IÑIGUEZ VELÁZQUEZ	DGSUB/A/A1/082/12/2022		12:30
AMALIA HUITRÓN SOTO		13:00	
AARÓN ALEJANDRO ALVARADO CISNEROS	DGSUB/A/A1/091/12/2022	30 de marzo de 2023	13:30
ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	DGSUB/A/A1/092/12/2022		14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Sustanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive la de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintitrés. El Director de Sustanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 531318)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Rocio Peña Méndez
Vs.
Stada Arzneimittel AG.
M. 2398369 Daosin
Exped.: P.C. 1895/2022(N-517)22417
Folio: 36498
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Stada Arzneimittel AG.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 02 de septiembre de 2022, con folio 022417, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de ROCIO PEÑA MÉNDEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **STADA ARZNEIMITTEL AG.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

26 de octubre de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 531653)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 579/22-EPI-01-11
Actor: Cisco Technology, Inc.
“EDICTO”

SISCO PREFABRICADOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 579/22-EPI-01-11 promovido por CISCO TECHNOLOGY, INC., en contra de la resolución de fecha 24 de febrero de 2022 del Subdirector Divisonal de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 3 de enero de 2023 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última

publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 3 de enero de 2023.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Oscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja.

Rúbrica.

(R.- 531595)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Rocio Peña Méndez

Vs.

Stada Arzneimittel AG.

M. 2400482 Daosin

Exped.: P.C. 1896/2022 (N-518)22420

Folio: 36500

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Stada Arzneimittel AG.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 02 de septiembre de 2022, con folio 022420, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de ROCIO PEÑA MÉNDEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcaro citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **STADA ARZNEIMITTEL AG.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

26 de octubre de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 531656)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 201/21-EPI-01-11
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
“EDICTO”

SERFIMET, S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 201/21-EPI-01-11 promovido por WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. en contra de la resolución de fecha 27 de octubre de 2020 del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2022 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2022.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Óscar Alberto Estrada Chávez.

Suplido en este acto por la C. Secretaria de Acuerdos, **Berenice Hernández Deleyja**,

con fundamento en los artículos 48, tercer párrafo y 59, fracción X,

de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Tania Monroy Caudillo.

Rúbrica.

(R.- 531308)

Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.

VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023

Vehículo	Autos y Camionetas	Autobuses
Primeros 40 minutos	25.00	
Primeros 60 minutos		45.69
Por cada 20 minutos subsecuentes a los primeros 40	25.00	
Por cada 20 minutos subsecuentes a los primeros 60		22.41

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	111.21
Camiones	185.34

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	245.69
Camiones y Autobuses	306.90

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 531651)

Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN
TERRESTRE ESPORADICA.
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	222.41
Autobuses	356.90

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	112.93
Camiones	177.59

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	243.97
Camiones y Autobuses	306.03

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 531645)

Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.

VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	123.28
Autobuses	195.69

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA

VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	60.34
Camiones	95.69

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS

VIGENTES A PARTIR 18 DE FEBRERO 2023

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	243.97
Camiones y Autobuses	306.90

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 531648)

Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.****VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	121.30
Autobuses	189.81

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA**VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	59.26
Camiones	92.59

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS**VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	237.96
Camiones y Autobuses	298.15

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 531649)

Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.**VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	163.79
Autobuses	327.59

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	86.21
Camiones	162.93

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	237.93
Camiones y Autobuses	297.41

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 531647)

Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN
TERRESTRE ESPORADICA.
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	168.10
Autobuses	338.79

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2023**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	244.83
Camiones y Autobuses	305.17

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 531646)

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, se hace del conocimiento público que: (i) mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Fusionante"); (ii) mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Cetelem Servicios, S.A. de C.V. (la "Fusionada"), y (iii) mediante el Convenio de Fusión celebrado entre la Fusionante y la Fusionada, en fecha 31 de octubre de 2022, se aprobó la fusión conforme a los términos siguientes:

1. La Fusionante y la Fusionada convinieron en fusionarse, subsistiendo la Fusionante, como sociedad fusionante, y desapareciendo la Fusionada, como sociedad fusionada.

2. La fusión se llevó a cabo con base en las cifras que aparecen en los respectivos balances generales de la Fusionante y de la Fusionada preparados al 30 de septiembre de 2022. Asimismo, acordaron que la fusión se efectúe con base en el balance general actualizado a la fecha efectiva de la fusión.

3. Al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Fusionada, asumiendo la Fusionante todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, así como sus respectivos activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la Fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgados a la Fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, quedando la Fusionante obligada al pago y extinción del pasivo de la Fusionada bajo los términos aplicables a cada caso concreto.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y la Fusionada obtuvieron el consentimiento de algunos de sus acreedores y, respecto del resto de los acreedores, pactaron el pago de sus deudas; en consecuencia, acordaron expresamente que la fusión surta efectos para la Fusionante y la Fusionada, sus respectivos accionistas, la autoridad, frente a terceros y para efectos fiscales y contables, 30 días naturales después de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada, de la escritura pública por virtud de la cual se protocolizaron las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobaron la fusión.

5. Habiendo surtido efectos la fusión, el capital social de la Fusionante quedará establecido en la cantidad de \$3,673'982,000.00 M.N., de los cuales: (i) la cantidad de \$78'000,000.00 M.N. corresponde a la parte fija del capital social de la Fusionante; y (ii) la cantidad de \$3,595'982,000.00 M.N. corresponde a la parte variable del capital social de la Fusionante.

Para la realización de las operaciones objeto del presente aviso de fusión, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó su autorización en los términos del oficio No. 311-12537048/2022 de fecha 2 de agosto de 2022.

En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances generales de la Fusionante y la Fusionada, respectivamente, los cuales sirvieron de base para la fusión.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.

CETELEM, S.A. DE C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada
Paseo de la Reforma 2693 T.A.P.B., Lomas de Bezares 11910, Ciudad de México
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Cifras en millones de pesos)

A C T I V O		P A S I V O	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		PASIVOS BURSATILES	14,312
DE EFFECTIVO	3,766		
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Instrumentos financieros negociables	-	De corto plazo	13,231
Instrumentos financieros para cobrar o vender	-	De largo plazo	9,300
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	-		22,531
DERIVADOS		DERIVADOS	
Con fines de negociación	-	Con fines de negociación	-
Con fines de cobertura	150	Con fines de cobertura	-
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE		AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	-

ACTIVOS FINANCIEROS	-		
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 1			PASIVO POR ARRENDAMIENTO 42
Créditos comerciales con riesgo de crédito etapa 1	7,072		
Créditos al consumo con riesgo de crédito etapa 1	32,629		OTRAS CUENTAS POR PAGAR
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 1	39,701		Contribuciones por pagar 85
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar 1,227
Créditos comerciales con riesgo de crédito etapa 2	5		
Créditos al consumo con riesgo de crédito etapa 2	83		PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD 26
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2	88		
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3			PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO) -
Créditos comerciales con riesgo de crédito etapa 3	17		
Créditos al consumo con riesgo de crédito etapa 3	307		CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS -
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3	324		
CARTERA DE CREDITO (+/-) PARTIDAS DIFERIDAS	40,113		TOTAL PASIVO 38,291
(-) MENOS:			
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	(725)		CAPITAL CONTABLE
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)	39,998		CAPITAL CONTRIBUIDO
			Capital social 3,666
OTRAS CUENTAS POR COBRAR BIENES ADJUDICADOS	225		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas -
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	104		Prima en venta de acciones 77
			3,743
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	23		CAPITAL GANADO
			Reservas de capital 141
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	42		Resultado de ejercicios anteriores 1,473
			Otros resultados integrales
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	231		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta -
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	6		Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo 104
TOTAL A C T I V O	44,551		Resultado por tenencia de activos no monetarios -
			Resultado neto 799
			2,517
			TOTAL CAPITAL CONTABLE 6,260
			TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 44,551

CUENTAS DE ORDEN

Compromisos crediticios	7,584
Intereses devengados no cobrados derivados de la cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	11
Otras cuentas de registro	27

"El presente estado de situación financiera, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

El saldo histórico del capital social al 30 de septiembre de 2022 fue de \$3,648.

"El presente estado de situación financiera fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

"Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero."

Este Estado Financiero puede ser consultado en las páginas <https://www.cetelem.com.mx/quienes-corporativa.html> y <https://www.gob.mx/cnbv>

Director General
Stephane Jean Henri Halys
Rúbrica.
Contralor Financiero
Abraham Gaspar Sánchez
Rúbrica.

Director de Finanzas
Miguel Ángel Puntunet Bates
Rúbrica.
Gerente de Auditoría Interna
José Arturo Aceves Andrade
Rúbrica.

CETELEM SERVICIOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Paseo de la Reforma 2693 T.A.P.B., Lomas de Bezares 11910, D.F.
(Cifras en pesos)

Activo

Activo circulante:	
Efectivo	55,510,474
Parte relacionada	7,314,465
Otras cuentas por cobrar	<u>5,071,872</u>
	12,386,336
Pagos anticipados	<u>215,707</u>
Total del activo circulante	68,112,518
Impuestos a la utilidad diferidos	57,269
Total activo	<u>68,169,786</u>

Pasivo

Pasivo circulante:	
Impuestos y provisiones	477,608
Parte relacionada	42,271,618
Total del pasivo	42,749,226

Capital contable

Capital contribuido:	
Capital social	37,171,265
Capital ganado:	
Reservas de capital	2,451,710
Resultado del ejercicio anterior	(16,430,300)
Resultado neto	<u>2,227,885</u>
Total del capital contable	<u>25,420,560</u>
Total pasivo y capital contable	<u>68,169,786</u>

Ciudad de México, México, a 31 de octubre de 2022

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

Representada en este acto por:

Director General
Stephane Jean Henri Halys
Rúbrica.

Director de Finanzas
Miguel Ángel Puntunet Bates
Rúbrica.

(R.- 531665)